



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 5802-2956825/18

VISTO el Expediente N° 5802-2956825/18 por el cual se gestiona la declaración de Interés Educativo y justificación de inasistencias para los docentes que participen del X Congreso Internacional Orbis Tertius, organizado por el Centro de Teoría y Crítica Literaria y por el Departamento de Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de mayo de 2019 en el Centro de Posgrado Edificio Sergio Karakachoff de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso Internacional Orbis Tertius reúne a docentes e investigadores especialmente de Letras, pero también de otras disciplinas de artes, humanidades y ciencias sociales y constituye un ámbito propicio para el debate sobre las problemáticas críticas, teóricas y didácticas, como así también para el intercambio de resultados y avances de proyectos de investigación en el área;

Que el Congreso tiene como principal objetivo la exposición e intercambio de resultados de investigaciones en curso o concluidas en las áreas de literaturas en lengua castellana (literatura argentina, literaturas de América Latina y literatura española);

Que los temas a tratar durante el Congreso serán: “Lengua, territorio y nación”; “Educación en contextos de encierro. Literatura y espacios carcelarios”; “Territorialidades andinas”; “Literaturas regionales argentinas y latinoamericanas”; “Paisajes urbanos y rurales: tensiones campo/ciudad”; “Espacios y espacialidad en textualidades líricas”; “Espacio y memoria: topografías de la memoria reciente en Argentina y América Latina”; “El espacio autobiográfico: narrativas del yo”; “Poéticas del espacio: representación literaria del barrio”; “Espacios hegemónicos y periferias: discusiones críticas”; “Migraciones. Fronteras, diásporas: espacios y sujetos en tránsito”; “Espacios transdisciplinarios: literaturas y artes”;

Que el Congreso está destinado a profesores de Nivel Secundario, Terciario no universitario y universitario, a investigadores, a especialistas y a alumnos de Nivel Superior universitario y no universitario cuya área de interés o especialización sean especialmente la lengua y la literatura;

Que el Congreso Internacional se caracteriza por promover el encuentro e intercambio entre investigación, docencia y extensión universitaria, entendida esta última como apertura a la comunidad;

Que la Subsecretaría de Educación considera oportuno denegar el otorgamiento de las solicitadas licencias por artículo 115°, inciso c, de la Ley N° 10579 y su Reglamentación, entendiendo que es primordial garantizar la continuidad pedagógica de los alumnos y el acompañamiento por parte de los docentes;

Que por Resolución N° 561/15 se declaró de Interés Educativo el IX Congreso Internacional Orbis Tertius que se llevó a cabo durante el mes de junio de 2015;

Que lo peticionado se encuadra en los alcances de la Resolución N° 11/07 de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en sesión de fecha 5 de febrero de 2019 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso v, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Educativo el X Congreso Internacional Orbis Tertius, organizado por el Centro de Teoría y Crítica Literaria y por el Departamento de Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de mayo de 2019 en el Centro de Posgrado Edificio Sergio Karakachoff de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Denegar el otorgamiento de la licencia por artículo 115°, inciso c, de la Ley 10579 y su Reglamentación, a los docentes que participen de las actividades.

ARTÍCULO 3°. Determinar que lo otorgado por el artículo 1° no generará erogación presupuestaria alguna a esta Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación de este organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección de Inspección General y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.